



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas.
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 29 de agosto

Número 196

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de agosto de 1960 por la que se prorroga la vigencia de la de 16 de agosto de 1958, que reguló la campaña vinico-alcoholera.

Excelentísimos señores:

Próxima a finalizar la campaña vinico-alcoholera actual, y estimándose que las circunstancias de producción y comercio de la uva y sus derivados serán análogos a las de la actual campaña vinico-alcoholera, procede que las normas reguladoras de la próxima campaña 1960-61 sean las mismas que han regido la campaña actual.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para la campaña vinico-alcoholera que dará comienzo el 1 de septiembre de 1960 y terminará el 31 de agosto de 1961, se prorroga la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1958), que reguló la campaña vinico-alcoholera 1958-59.

Segundo. Los Ministerios interesados dictarán las instruccio-

nes que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1960.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.
Carrero.

Excms. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

GOBIERNO CIVIL

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13-7-52 (B. O. del Estado) del 3 de agosto de dicho año) y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 2.829 de 9 de enero próximo pasado «Boletín Oficial» de la provincia, número 11 de fecha 15 de referido mes y año, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia sobre la obligación en general,

de fijar en forma bien visible el precio de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo, o en su caso, el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías, por unidad de medida y cuando se trate de artículos alimenticios además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de agosto de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

La Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó tomar en consideración los proyectos de las obras de: "inchaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme de los ramales de caminos vecinales de Hormaza y Hornillos del Camino al de Villanueva de Argaño a la Estación de Estépar"; y los de construcción de los caminos vecinales de: Villamayor de los Montes a la Caseta del Alto; Leciñana de Tobalina a la carretera de Trespaderne a Puentelarrá, y de Plágaro a la misma carretera, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público, por un plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince días, transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos, y sobre las reclamaciones que puedan formularse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 29 de agosto de 1960. El Presidente, Fernando Dancausa. — El Secretario, Jesús Martínez González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Luis Sancho Durán, de veintinueve

años, casado, feriante, hijo de Enrique y Maximina, vecino que fue de Bilbao, y su esposa Florentina Santamaría Pérez, de veintiocho años, hija de José y de Epifania, y otros, sobre lesiones que se causaron mutuamente, con Pedro Ruiz Gallego, el día treinta de junio último en el Real de la Feria de esta capital, ha acordado que se cite a dichos Luis Sancho Durán y su esposa Florentina Santamaría, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del próximo septiembre y hora de las doce que está señalado para la celebración de dicho juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba que intenten valerse, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a Luis Sancho Durán y su esposa Florentina Santamaría, hoy de ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, V. Azofra.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 107 de 1960, por el delito de estafa de 5.871 pesetas al dueño del Hotel Neguri, don Manuel Rojo Prieto, acordó la citación del inculcado Plácido Martín San José, hijo de Plácido y Hortensia, nacido el día 22 de diciembre de 1929 en Salamanca, y vecino de la misma ciudad, a fin de que el mismo preste declaración en el indicado sumario, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días.

Y para que la presente sirva

de cédula de citación en forma al inculcado Plácido Martín San José, expido la presente en Miranda de Ebro, a 25 de agosto de 1960.—El Secretario Judicial, E. de la Torre.

AVUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edictos

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura del Trabajo se sigue procedimiento contencioso seguido a instancia de don Pedro Clasolo Ayu contra doña Valeriana López, viuda de Larreátegui, ambos vecinos de Breviesca, sobre reclamación de salarios, en los cuales por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes a resultas de él embargados y que a continuación se describen:

1.º Un camión marca "Ford" matrícula BU-2622 de 25 H. P.—Valorado en 60.000 pesetas.

2.º Una máquina de aserrar madera marca "Sierras Alavesas" con carro y carril y un motor eléctrico a la misma acoplado de 15 H. P. Valorado en junto en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital el día ocho de septiembre próximo a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10% del valor de tasación dado a dichos bienes y que no se admitirán pos-

...ras dentro de la misma que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicados al mejor postor si su liquidación alcanza dicho tipo.

Burgos, 23 de agosto de 1960
—El Magistrado de Trabajo,
Fernando Magro Valdivielso.

2.778.—D-160'75

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancia de don Pedro Olasolo Ayu, contra doña Valeriana López, viuda de Larreátegui, ambos vecinos de Briviesca, sobre reclamación de salarios, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a resultas de dicho procedimiento embargados:

Un tronzador con motor de gasolina de 3 H. P. marca "Artagan", con cadena de repuesto. Valorado en quince mil pesetas.

Una máquina de afilar marca "Antunano" con motor eléctrico de 0,50 H. P. Valorado en veinte mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital el día ocho de septiembre próximo a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10% del valor de tasación dado a los mismos y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicados al mejor postor si su licitación alcanza dicho tipo.

Burgos, 23 de agosto de 1960
—El Magistrado de Trabajo,
Fernando Magro Valdivielso.

2.779.—D-142'75

Ayuntamiento de Villegas

La Corporación que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, según establece el artículo 722 de la Ley citada.

Ordenanzas que se cita

- 1.ª Sobre desagüe de canales y otros en la vía pública.
 - 2.ª Sobre establecimiento del arbitrio con fin no fiscal, sobre consumiciones en establecimientos públicos.
 - 3.ª Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.
 - 4.ª Sobre el servicio de voz pública.
 - 5.ª Sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.
 - 6.ª Impuesto sobre el vino y la sidra.
 - 7.ª Sobre construcciones de obras en el término municipal.
- Villegas, 17 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las

obras de traída de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Poza de la Sal, 16 de agosto de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pardilla

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, conforme establece el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre desagüe de canales y otros en la vía pública.
2. Sobre saca de arenas y materiales de construcción.
3. Sobre escaparates, muestras y letreros visibles en la vía pública y letreros en terrenos del municipio.

Pardilla, a 16 de agosto de 1960.—El Alcalde, Gabriel Vila.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1 para la reforma del tendido eléctrico y traída del teléfono e instalación de una centralilla para diez líneas en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Peñaranda de Duero, 16 de agosto de 1960.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasur de Herreros, 6 de agosto de 1960.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urrez.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha tomado el acuerdo de aprobar y establecer las nuevas Ordenanzas municipales que seguidamente se relacionan, de conformidad a lo establecido en el art. 717 y siguientes de la vigente Ley de régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los afectados, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, según establece el art. 722 de la propia Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Expedición de documentos.
2. Sobre tránsito de ganados.
3. Sobre concesión de placas, patentes, etc.
4. Sobres prestación de servicios de alcantarillado y vigilancia de alcantarillado particular.
5. Sobre saca de arenas y material de construcción.

6. Para la percepción del recargo especial del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza rústica.

Peñaranda de Duero, 16 de agosto de 1960.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformi-

dad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Duero, 8 de agosto de 1960.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

AVINCOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Jenaro A fonso Guinea, contratista de las obras de alcantarillado en las calles de Colón y Carlos III, de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 25 de agosto de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

2.790.—D-91'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º
Apartado 129. — Certificados de

• PENALES y del Catastro
Oficina a disposición de los Sres. Secretarios